

## Política de gestión de conflictos de interés de Indexa Capital AV, SA



**Versión 13/09/2023**

Emisor: Cumplimiento Normativo

Cumplimiento Normativo: Responsable de Cumplimiento Normativo

Órgano de aprobación: Cualquiera de los 2 Consejeros Delegados



### Contenido

Política de gestión de conflictos de interés de Indexa Capital AV, SA .....	1
Registro de actualizaciones .....	3
1 Introducción y legislación aplicable .....	3
2 Definición de Conflictos de Interés .....	4
3 Ámbito de aplicación .....	4
4 Sujetos obligados .....	4
5 Responsable de elaboración y actualización .....	5
6 Identificación de los potenciales conflictos de interés .....	6
7 Medidas generales de gestión de conflictos de interés.....	6
7.1 Principios generales de conducta .....	6
7.2 Criterios de gestión de los Conflictos de Interés .....	7
7.3 Medidas preventivas de situaciones de conflictos de interés .....	8
7.4 Revelación de posibles situaciones de conflicto a los clientes .....	8
8 Responsabilidades en materia de conflictos de interés .....	8
8.1 Consejo de Administración .....	9
8.2 Unidad de Cumplimiento normativo y gestión de riesgos.....	9
8.3 Auditoría interna.....	9
8.4 Equipo de Atención al cliente .....	9
9 Áreas especialmente sensibles a conflictos de interés .....	10
10 Información a clientes .....	10
11 Aprobación y revisión de la política de conflictos de interés .....	10
Anexo 1. Listado de posibles conflictos de interés .....	11



## Registro de actualizaciones

Versión	Fecha elaboración	Fecha aprobación	Descripción de la revisión
0	27/02/2017	27/02/2017	Versión inicial
1	29/08/2019	29/08/2019	
2	27/11/2019	27/11/2019	Revisión normativa
3	13/09/2023	13/09/2023	Actualización y revisión normativa

### 1 Introducción y legislación aplicable

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (en adelante, “MiFID II”), así como su normativa de desarrollo y de transposición en España, requiere que los potenciales conflictos de interés que puedan surgir con ocasión de la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares, o de una combinación de los mismos, entre la propia Indexa Capital AV (en adelante, “Indexa” o la “Sociedad”), incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ella por control, y sus clientes, o entre clientes, que no puedan ser evitados, sean gestionados de forma efectiva. Este documento recoge la Política de Gestión de Conflicto de Interés que tendrá por finalidad:

- Identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- Prevenir y, en su caso, subsanar, los conflictos de interés que puedan surgir entre la Entidad y sus clientes.
- Especificar los procedimientos que habrán de seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para gestionar estos conflictos.

Los principios que rigen las actuaciones a llevar a cabo frente a un posible conflicto de interés vienen recogidos en el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (Normativa “MIFID”) y el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores

Asimismo, la presente política se encuentra actualizada a las novedades introducidas por el Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

## 2 Definición de Conflictos de Interés

Se consideran conflictos de interés, las circunstancias que, con ocasión de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, constituyan o puedan dar lugar a un posible perjuicio para un cliente o pluralidad de clientes. A estos efectos, cabe destacar que para que exista un conflicto no es suficiente que la empresa pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente.

Se considerará que existe un conflicto de interés cuando la empresa de inversión, o una persona directa o indirectamente vinculada a la empresa, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones con relación a la prestación de servicios de inversión o auxiliares o la realización de actividades de inversión:

- a. La empresa o la persona competente puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
- b. La empresa o la persona competente tienen un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación por cuenta del cliente, distinto del interés del cliente en ese resultado.
- c. La empresa o la persona competente tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o clientes frente a los intereses del cliente.
- d. La empresa o la persona competente desarrolla la misma actividad que el cliente.
- e. La empresa o la persona competente, recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

## 3 Ámbito de aplicación

La presente Política será de aplicación a todos los miembros de Indexa Capital A.V., S.A. (en adelante “Indexa” o “la Sociedad”), así como a las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta de la empresa, y a las personas que colaboren o puedan prestar servicios de inversión o auxiliares por cuenta de la entidad.

## 4 Sujetos obligados

En virtud de la Directiva MiFID 2006/73/CE, se entiende por “Persona competente”, en relación con una empresa de inversión, cualquiera de las siguientes:

- a. un administrador, socio o persona equivalente, gestor o agente vinculado de la empresa;
- b. un administrador, socio o persona equivalente, o un gestor de cualquier agente vinculado a la empresa;
- c. un empleado de la empresa o de un agente vinculado a la empresa, así como cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo el control de la empresa o de un agente vinculado a la empresa y que participe en la realización por parte de la empresa de servicios y actividades de inversión;
- d. una persona física que participe directamente en la prestación de servicios a la empresa de inversión o a su agente vinculado con arreglo a un acuerdo de

externalización para la prestación por parte de la empresa de servicios y actividades de inversión.

## 5 Responsable de elaboración y actualización

El departamento de Cumplimiento Normativo será el responsable del diseño, implementación, supervisión y actualización de la Política de Gestión de Conflictos de Interés, así como de garantizar el correcto funcionamiento de los procedimientos y medidas establecidas para la prevención y gestión de situaciones de conflictos de interés.

Según se establece en el artículo 30 bis de Real Decreto 1464/2018, en relación a las medidas de organización interna en materia de conflicto de interés:

1. Las empresas de servicios de inversión mantendrán y aplicarán medidas administrativas y de organización efectivas con vistas a adoptar todas las medidas razonables destinadas a impedir que los conflictos de intereses definidos en el artículo 208 bis del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores perjudiquen los intereses de sus clientes, de conformidad con los artículos 33 a 43 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016.
2. El proceso de aprobación del producto especificará un mercado destinatario identificado de clientes finales dentro de la categoría de clientes que sea pertinente para cada instrumento financiero, y garantizará que se evalúen todos los riesgos pertinentes para tal mercado destinatario y que la estrategia de distribución prevista sea coherente con dicho mercado.
3. La empresa de servicios de inversión efectuará, asimismo, revisiones periódicas de los instrumentos financieros que ofrezca o comercialice, teniendo en cuenta cualquier hecho que pudiera afectar sustancialmente al riesgo potencial para el mercado destinatario definido, para evaluar al menos si el instrumento financiero sigue respondiendo a las necesidades del mercado destinatario.

Asimismo, según se establece en el artículo 61.2 de Real Decreto 1464/2018, cuando las medidas organizativas o administrativas adoptadas para gestionar el conflicto de interés y evitar que se perjudiquen los intereses de sus clientes, no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, la empresa de servicios de inversión deberá revelar la naturaleza y origen del conflicto al cliente antes de actuar por cuenta del mismo, así como las medidas adoptadas para mitigar el riesgo de perjuicio para el cliente.

Esta información se proporcionará en un soporte duradero y con suficiente detalle, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente, para que este pueda tomar una decisión sobre el servicio con conocimiento de causa, en el contexto en el que se plantee el conflicto de interés.

## 6 Identificación de los potenciales conflictos de interés

Indexa dispone de procedimientos para identificar los potenciales conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de servicios y actividades de inversión y de servicios auxiliares.

Los principales potenciales conflictos de interés identificados por la empresa se circunscriben a las siguientes áreas o situaciones:

- Comercial, derivadas de la comercialización de productos que, siendo rentables para la empresa, puedan no ser los más adecuados para los clientes.
- Aquellas relacionadas con favorecer a clientes en detrimento de otros, en cuanto a facilitar información, a advertir de riesgos, a la comercialización de nuevos productos o a mejorar los servicios y la rapidez en las órdenes de los clientes, a cambio de favores por estos.
- Sistema retributivo, que prime la asunción de riesgos por parte de los empleados o del Consejo de Administración y que pudieran perjudicar los intereses de los clientes o incidir en el normal funcionamiento presente o futuro de la empresa.
- Conflictos entre diferentes áreas, departamentos o grupos de trabajo de la Sociedad que pueden poner en peligro los intereses de los clientes. Proveedores, contratación o adquisición de compromisos con los proveedores de productos y servicios que pueda verse afectado por la imparcialidad u objetividad a la hora de contratar los servicios de proveedores y donde la parte contratante pudiera tener alguna vinculación o interés en el proveedor.
- Pertenencia a un Grupo de empresas, lo que pudiera derivar en que se adopten acuerdos en beneficio de una de las empresas del Grupo en detrimento del buen funcionamiento de Indexa u bien que puedan afectar negativamente a su cartera de clientes.
- Conflictos entre la Sociedad y otras empresas de servicios de inversión: es decir, situaciones en los acuerdos o las relaciones con otras empresas de servicios de inversión pueden tener una influencia a la hora de prestar los servicios de inversión a los clientes por anteponer los intereses propios
- Elaboración y divulgación de informes de inversión, que puedan beneficiar a la empresa o a sus autores en detrimento de la rentabilidad de los clientes.
- Servicio de atención del cliente, evitando que las quejas y reclamaciones en el ámbito de la prestación de servicios de inversión se resuelvan en beneficio de la empresa y perjudiquen los intereses de los clientes conforme a los requisitos exigidos en la normativa.

En el Anexo I del presente procedimiento se establece un listado (no exclusivo) de posibles conflictos de interés a los que se enfrenta la Sociedad.

## 7 Medidas generales de gestión de conflictos de interés

### 7.1 Principios generales de conducta

Todos los miembros de Indexa, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deberán asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad,

imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Conducta y en la presente Política.

En este sentido, Indexa garantizará la independencia y separará, en su propio ámbito operativo, las tareas y responsabilidades que puedan considerarse incompatibles entre sí o que sean susceptibles de generar conflictos de interés sistemáticos, y evaluará si las condiciones en que ejerce su actividad pueden suponer cualesquiera otros conflictos significativos de intereses.

## 7.2 Criterios de gestión de los Conflictos de Interés

Los procedimientos establecidos por la entidad contienen las medidas necesarias para identificar y gestionar los conflictos de interés detectados. Estas medidas están diseñadas para permitir que la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

En caso de que se detecte un posible conflicto de interés en la Sociedad, el mismo será evaluado en el siguiente Consejo de Administración y se tomarán las medidas oportunas de cara a eliminar su impacto negativo en los clientes y en la Sociedad.

Así mismo, la sociedad recogerá estos potenciales conflictos de interés evaluados por el Consejo de Administración de Indexa en el acta de la reunión del consejo de administración donde se evalué el potencial conflicto de interés. En caso de tener que llevar a cabo medidas adicionales para mitigar este potencial conflicto, también serán recogidos en el acta de la reunión.

La Sociedad mantendrá un listado actualizado de los conflictos de interés que hayan surgido de cara a llevar un control de los mismos, así como a evitar que vuelvan a surgir en un futuro.

En el Registro se incluirá la siguiente información:

- La identidad del área en la que haya surgido, o pueda surgir, el conflicto.
- La identidad de las personas competentes que han estado expuestas a los conflictos de interés.
- La fecha en la que se originó el conflicto de interés, en los casos en los que éste ya se haya originado y no se trate de un potencial conflicto de interés.
- Los instrumentos financieros, servicios o actividades a los que hace referencia el conflicto de interés.
- El motivo de la aparición del conflicto y la descripción detallada de la situación.
- La descripción del proceso de gestión y minimización, o en su caso la subsanación de la situación.

El registro se mantendrá durante un periodo mínimo de cinco (5) años desde la fecha en que se originaron los conflictos de interés específicos, debiendo también conservarse por el mismo periodo de tiempo cualquier cambio realizado en los mismos.

De manera trimestral, la unidad de cumplimiento normativo, revisará el registro de conflictos de interés a través de sus controles de supervisión permanente, para verificar la correcta

actualización del mismo y evaluar los posibles conflictos de interés que se hayan producido durante el trimestre.

### 7.3 Medidas preventivas de situaciones de conflictos de interés

Indexa posee las medidas necesarias y dispone de procedimientos adecuados para garantizar el grado indispensable de independencia y prevenir los posibles conflictos de interés que pudieran surgir durante la prestación de los servicios y, en particular, para:

- Impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de interés, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
- La supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o a favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluido los de la empresa.
- La supervisión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de interés en relación con estas actividades.
- Medidas para impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona competente realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares.
- Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

### 7.4 Revelación de posibles situaciones de conflicto a los clientes

Cuando se considere que las medidas adoptadas no son razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que un cliente o grupo de clientes resulte perjudicado, éste debe ser informado, de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión razonada acerca del producto o servicio de inversión a contratar con Indexa.

La revelación al cliente de los conflictos de interés constituirá una medida de último recurso que únicamente podrá utilizarse en aquellos casos en los que las medidas establecidas no sean suficientes para evitar que se lesionen los intereses del cliente. El recurso excesivo a la revelación al cliente de los conflictos se considerará una deficiencia en la Política e implicará la necesidad de revisar las medidas de gestión y mitigación en ella establecidas.

## 8 Responsabilidades en materia de conflictos de interés

### 8.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Indexa velará porque se cumplan los requisitos en materia de conflictos de intereses, estableciendo las políticas, procedimientos y medidas necesarias para ello, siendo el último responsable del cumplimiento de esta obligación. Asimismo, debe garantizar y, en su caso, dotar a la sociedad de medios suficientes para el correcto cumplimiento de la Política.

El Consejo de Administración será el responsable de aprobar la presente Política y, a los efectos de asegurar su control efectivo, recibir periódicamente de la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos, información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de incentivos en Indexa.

Asimismo, el Consejo de Administración será responsable de informar a todas las personas competentes de las obligaciones impuestas por la presente Política. Asimismo, les informarán de su obligación de seguir el procedimiento de comunicación previsto en la presente Política en los casos en los que se vean sometidos a situaciones que puedan considerarse como un conflicto de interés.

### 8.2 Unidad de Cumplimiento normativo y gestión de riesgos

La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos será responsable de la elaboración de la presente Política, así como de sus revisiones periódicas y, en su caso, de llevar a cabo las modificaciones que sean necesarias. Asimismo, es responsable de la llevanza y mantenimiento del registro de conflictos de interés.

Finalmente, mantendrá informado al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de incentivos por parte de Indexa. En particular, reportará al Consejo de Administración, en sus informes periódicos, los potenciales conflictos de interés que se hayan identificado durante el periodo objeto del informe y cualquier incumplimiento o incidencia relevantes detectados.

El incumplimiento de la Política puede conllevar acciones disciplinarias que pueden conducir, incluso, a otras medidas de aplicación conforme a la legislación laboral.

### 8.3 Auditoría interna

La Auditoría Interna de Indexa verificará las tareas de supervisión llevadas a cabo por la Unidad de Cumplimiento Normativo, al objeto de evaluar la adecuación y eficacia de los sistemas y procedimientos de control interno establecidos en sus controles. Así mismo, trimestralmente, emitirá un informe destinado al Consejo de Administración donde dejará constancia de sus revisiones en esta materia.

### 8.4 Equipo de Atención al cliente

Será responsabilidad del director de atención al cliente, identificar aquellas circunstancias en las que exista un riesgo importante de perjuicio para los intereses de un cliente o pluralidad de clientes.

Por su parte, los empleados de las áreas de Atención al cliente son responsables de identificar y poner en conocimiento de su responsable y de la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos aquellas situaciones que, en el desempeño de sus funciones, puedan generar conflictos de intereses.

## 9 Áreas especialmente sensibles a conflictos de interés

No consideramos que Indexa tenga áreas especialmente sensibles a conflictos de interés.

## 10 Información a clientes

La Entidad pone a disposición de sus clientes la Política de Conflictos de Interés de forma previa al establecimiento de la relación comercial y en todo momento está actualizada en el [tablón de anuncios](#) de la web de Indexa.

## 11 Aprobación y revisión de la política de conflictos de interés

La presente Política, así como todas aquellas modificaciones que se consideren relevantes, será aprobada por el Consejo de Administración de Indexa. La Política deberá ser revisada, como mínimo, con carácter anual, atendiendo a:

- (i) El contenido de la Política y su adecuación con las exigencias normativas,
- (ii) La eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los conflictos de interés que se identifiquen por parte de las unidades de control.

### Anexo 1. Listado de posibles conflictos de interés

El presente Anexo muestra un listado no cerrado de posibles conflictos de interés a los que se podría enfrentar la Sociedad, así como la posible gestión a la solución de dicho conflicto:

Potencial conflicto de interés	Descripción
Operaciones generales	Que se prime la realización de contratos (de cuentas de valores, planes u otras) o la realización de servicios a Consejeros, empleados, familiares o personas relacionadas con los mismos por encima de los clientes
Front running	Que se ejecuten en primer lugar las operaciones realizadas por Consejeros, empleados, familiares o personas relacionadas con los mismos en detrimento de las realizadas por clientes
Información engañosa	Que no se proporcione la información solicitada por el cliente o que la misma no sea adecuada o sea engañosa o limitada, de forma que se perjudique el interés del cliente
Incumplimiento de ejecución de órdenes	Que no se ejecute una orden de un cliente si con ello se beneficia la Sociedad
Recomendaciones inapropiadas	Si la Sociedad ofrece a sus clientes productos financieros que reportan una rentabilidad a la Sociedad pero no son los más convenientes para el cliente
Privilegio de clientes	Que la sociedad ofrezca mejores servicios o productos a unos clientes que a otros
Uso inadecuado de información privilegiada	En caso de que la Entidad adquiera información privilegiada del mercado y la utilice en su propio beneficio de forma que afecte negativamente a los clientes
Incentivos	Que la entidad ofrezca productos más caros a aquellos clientes de los que se puede beneficiar económicamente sin tener en cuenta sus intereses
Influencia entre áreas	En caso de que unos departamentos influyan en la toma de decisiones de otros con objeto de conseguir beneficios en detrimento de clientes